PRÓRROGA No. 01 AL CONTRATO DE OBRA NÚMERO 1756 DE 2025

Entre los suscritos, **CARLOS ANDRES MENDOZA RONDON,** identificado con cédula de ciudadanía número 77.193.394 expedida en VALLEDUPAR, quien obra en su calidad de **SUBDIRECTOR DE GESTIÓN INTEGRAL DE CARRETERAS NACIONALES** nombrado mediante Resolución No. 1169 del 14 de abril del 2025 y posesionado mediante Acta No. 000158 del 15 de abril del 2025, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de delegación de funciones No. 833 del 21 de marzo de 2025, expedidas por el **INVIAS**, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO** por una parte y por la otra, **LUIS ALFONSO MAESTRE BROCHERO,** identificado con cédula de ciudadanía número 17.971.248 expedida en Villanueva, obrando en nombre y representación legal del **CONSORCIO SAN ROQUE** NIT. 901996720-7 **(**Integrado por LUIS ALFONSO MAESTRE BROCHERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.971.248, con un porcentaje de participación del 40%; por M&D EMAUS CONSTRUCCIONES SAS identificada con NIT. 901.910.807-1, con un porcentaje de participación del 35%; por M&D INGECONSTRUCCION SAS identificada con NIT. 900.441.046-5 con un porcentaje de participación del 15% y por COMPAÑIA DE SERVICIOS INTEGRALES DE TRANSPORTE Y SOLUCIONES LOGISTICAS S.A.S. - TRANSPLUS SERVICE SAS identificada con NIT. 900.780.633-2, con un porcentaje de participación del 10%), quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él, ni los integrantes del consorcio que representa, se encuentran incurso en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar y quien para efectos del presente documento se llamará **EL CONTRATISTA**, en razón a que anteriormente celebramos el Contrato de obra No. 1756 de 2025, hemos convenido suscribir la presente modificación contractual, al Contrato, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

1. Que el **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS** y el **CONSORCIO SAN ROQUE**, suscribieron el Contrato de Obra No. 1756 el 27 de octubre de 2025, cuyo objeto es: **"REHABILITACION Y MANTENIMIENTO DE LAS RUTAS :4901 SAN ROQUE – LA PAZ; 8004 VALLEDUPAR – LA PAZ; 4902 LA PAZ - BUENAVISTA, SECTOR: PR 6+0199 (PUENTE PEREIRA) - PR 56+0000 (SAN JUAN DEL CESAR) Y 49GJB, SECTOR: PASO POR SAN JUAN EN LOS DEPARTAMENTOS DE CESAR Y LA GUAJIRA".**

2. Que el plazo de ejecución inicial del Contrato de Obra No. 1756 de 2025 es hasta el 31 de diciembre de 2025, contados a partir de la orden de inicio, hecho que ocurrió el día 26 de noviembre de 2025, mediante oficio No.

PRÓRROGA No. 01 AL CONTRATO DE OBRA NÚMERO 1756 DE 2025

2025S-VBOG-090707.

3. Que el valor inicial del Contrato de Obra No. 1756 de 2025, se estableció en la suma de **NUEVE MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ($9.300.000.000,00) MONEDA CORRIENTE. INCLUIDO IVA.**

4. Que mediante oficio CSR-INV-1756-009-2025 del 04 de diciembre de 2025, el **CONTRATISTA** solicita prórroga No. 01 al Contrato de Obra No. 1756 de 2025 en los siguientes términos:

> *"(…) En atención al desarrollo contractual y con fundamento en las condiciones técnicas establecidas para la ejecución del proyecto, nos permitimos solicitar formalmente la prórroga del Contrato de Obra No. 1765 de 2025, teniendo en cuenta que el Anexo Técnico establece un plazo total de cuatro (4) meses para el adecuado desarrollo del contrato. Sin embargo, al haberse emitido la orden de inicio el 26 de noviembre de 2025, el tiempo disponible hasta la fecha de terminación fijada en la minuta contractual (31 de diciembre de 2025) resulta notoriamente reducido frente al período técnico definido por la entidad, lo que limita el desarrollo oportuno de las actividades de reconstrucción, revisión y ajuste de estudios y diseños, y posterior ejecución de obra. Por lo anterior, se hace necesario solicitar la ampliación del plazo contractual para asegurar el cumplimiento adecuado del objeto del contrato conforme a las especificaciones técnicas establecidas. (…)"*

5. Que mediante oficio C-300-0004-1769-25 del 04 de diciembre de 2025, **LA INTERVENTORIA** previa revisión y análisis de la solicitud conceptúa de manera favorable sobre la necesidad de prorrogar y modificar el contrato de obra No. 1756 de 2025.

> *"(…) En atención a la solicitud presentada por el Contratista del Contrato de Obra No. 1756 de 2025, y considerando lo establecido en el Anexo Técnico del contrato de obra, esta Interventoría presenta formalmente la solicitud de prórroga del Contrato de Interventoría No. 1769 de 2025.*
>
> *Es importante señalar que el contrato de interventoría vence el próximo 31 de diciembre de 2025, fecha que coincide con la terminación inicialmente prevista para el contrato de obra. Sin embargo, tal como lo indica el Anexo Técnico del contrato de obra, el proyecto requiere un plazo total de 2 meses 26 días para su adecuada ejecución, contados a partir de la orden de iniciación. Dicho plazo comprende tanto la etapa de preconstrucción —incluyendo estudios y diseños— como la etapa de ejecución de las obras.*

La orden de inicio fue otorgada el 26 de noviembre de 2025, y el contratista puede iniciar las labores de mantenimiento del corredor vial, sellado de fisuras y grietas, y el parcheo y bacheo pero para el tema de rehabilitación dispone de 15 días calendario para la elaboración de los estudios y diseños, conforme a las obligaciones técnicas establecidas. En consecuencia, el tiempo restante hasta el 31 de diciembre de 2025 resulta insuficiente para desarrollar la totalidad de las actividades previstas, motivo por el cual el contratista ha solicitado la respectiva prórroga.

Dado que la interventoría debe acompañar, vigilar y supervisar de manera permanente todo el proceso constructivo y los ajustes técnicos derivados de las actividades de preconstrucción, resulta necesario que el contrato de interventoría cuente con un plazo equivalente al requerido por el contratista para culminar las obras, garantizando así la adecuada supervisión técnica, administrativa y financiera del proyecto.

Por lo anterior, esta Interventoría solicita una prórroga dedos meses 26 dias hasta el 26 de marzo de 2026, la cual podrá ser atendida con los recursos disponibles actualmente en el contrato, sin requerir adición presupuestal y garantizando las dedicaciones previstas.(…)"

6. Que la justificación técnica y financiera que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN1-IN-12-FR-1 solicitud prórroga del 04 de diciembre de 2025, el cual hace parte integral de la presente Prorroga.

7. Que la Subdirección de Gestión Integral de Carreteras, solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la modificación del Contrato de Obra No. 1756 de 2025 en los siguientes términos:

"(…) De acuerdo con la solicitud de prórroga del contratista CONSORCIO SANROQUE con oficio No. CSR-INV-1756-009- 2025 del 04/12/2025 en donde se describen los hechos que motivaron su solicitud de la siguiente manera:

El 27 de octubre de 2025 se suscribió el Contrato de Obra No. 1756 de 2025.

La minuta contractual fija como fecha de terminación el 31 de diciembre de 2025.

La orden de inicio del contrato fue emitida el 26 de noviembre de 2025.

El contrato contempla actividades de ajuste de diseños que requieren visitas de reconocimiento previas al desarrollo de las obras.

Para tal fin, la entidad convocó el 28 de noviembre de 2025 a reunión técnica inicial.

PRÓRROGA No. 01 AL CONTRATO DE OBRA NÚMERO 1756 DE 2025

Se programó visita técnica para el 2 de diciembre de 2025 con el fin de verificar puntos críticos del corredor vial, PMT y plantas de materiales.

Al haberse emitido la orden de inicio el 26 de noviembre de 2025, el tiempo efectivo disponible hasta el 31 de diciembre resulta significativamente menor al establecido técnicamente, lo que no permite desarrollar en condiciones adecuadas las actividades previstas por la entidad, especialmente aquellas que forman parte de la etapa de preconstrucción y programación técnica del proyecto. (…)"

Por lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del Contrato de Obra No. 1756 de 2025 y las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR el plazo del Contrato de obra No. 1756 de 2025 hasta el 26 de marzo del 2026.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente ampliación del plazo del contrato se suscribe por solicitud del **CONTRATIST**A y no implica adición ni sobrecostos para **EL INSTITUTO**, por lo que **EL CONTRATISTA** efectuará la reprogramación con los recursos existentes del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Se deja constancia que la presente prórroga no significa renuncia por parte del **INVIAS** a ejercer su potestad sancionatoria, ni tampoco conlleva novación de las obligaciones contractuales, ni condonación de la mora en que haya incurrido el contratista durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: NUEVO PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIONES. – Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA se obliga a ceñirse a un Nuevo Programa de Trabajo e Inversiones, el cual deberá ser presentado para aprobación del INSTITUTO.

CLAUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA Y SEGURO. – EL CONTRATISTA se obliga a modificar en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles el mecanismo de cobertura de conformidad con las condiciones pactadas en el contrato No. 1756 de 2025 y en el presente documento.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

PRÓRROGA No. 01 AL CONTRATO DE OBRA NÚMERO 1756 DE 2025

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente documento se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la Plataforma Transaccional SECOP II.

Elaboró: Maria Nellys Fábregas R.– Abogada SGCPA
Revisó: Paola Rincón – Abogada SGCPA
Revisó: César Fruto Corredor Gómez- Abogado SGCPA
Revisó: Laura Marcela Martin Leyes López – Subdirectora de Gestión Contractual y Procesos Administrativos (E)
Revisó: Andrea Katherine Puentes – Abogado SGI
Vo. Bo. Carlos Andrés Mendoza Rendon – Subdirector de Gestión integral de Carreteras Nacionales.